

EL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO CON LOS ESTADOS  
UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE  
LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS  
PÚBLICAS

Darío Germán Umaña Mendoza

Documentos de Trabajo No. 44  
2013



# EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

*Darío Germán Umaña Mendoza\**

## RESUMEN

El presente artículo aborda el análisis de los resultados del Tratado de Libre Comercio suscrito y aprobado por Colombia y pendiente de aprobación por parte del Congreso norteamericano, en lo pertinente a la inversión.

En primer término se efectúa la síntesis de lo que fue negociado en dicho Tratado, para continuar con un modelo matemático que mide los determinantes de la inversión de los Estados Unidos en el mundo, sus consecuencias frente a lo que se definió sobre lo que corresponde a las políticas públicas y grados de libertad macroeconómica e institucional, así como una reflexión sobre las consecuencias del Tratado y lo que denominaremos las falacias del mismo y la trampa del bilateralismo.

## INTRODUCCIÓN

La hipótesis central es que no existe una relación directa entre la seguridad jurídica que para la inversión norteamericana se definió en el TLC y el incremento de la inversión de los Estados Unidos en Colombia. Si ello es cierto será necesario desarrollar el análisis de los efectos, ante la ausencia de esa relación, y cuáles son las ventajas y las desventajas de haberlo suscrito. Por lo tanto, se efectúa un análisis de los diferentes efectos institucionales y económicos pactados y sus consecuencias sobre la soberanía económica y política de nuestro país.

En primer lugar se hace una descripción y análisis primario sobre el capítulo de inversión y sus relaciones con otros suscritos, en lo relacionado con servicios y propiedad intelectual. En este mismo acápite se muestra la profundización frente a lo existente en el marco multilateral en los diferentes aspectos.

En la segunda parte se analiza el comportamiento de la inversión norteamericana en el mundo con base en un modelo gravitacional durante gran parte de las dos últimas décadas, tomando como variable dependiente la inversión norteamericana y midiendo cuantitativamente y en algunos casos

---

\* Profesor Universidad Externado de Colombia. El autor es también Profesor Asociado de la Universidad Nacional de Colombia.

con variables dummy, los determinantes de esa inversión, incluyendo, por supuesto, los TLC negociados y los Tratados de Protección de inversiones bilaterales.

A continuación, en la tercera parte se efectúa una discusión sobre los resultados y su aplicación en Colombia y lo que esto significaría desde el punto de vista de las limitaciones a la aplicación de las políticas públicas por la cesión de soberanía que se hace en el Tratado en lo económico, en lo jurídico y en lo institucional. Por último, se efectúan unas reflexiones sobre lo explicitado y la validación o no de la hipótesis central formulada.

## 1. EL TLC SUSCRITO EN MATERIA DE INVERSIONES ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS

El objetivo de esta parte de la investigación es simplemente identificar los principales aspectos que fueron negociados en el Tratado de Libre Comercio con un objetivo pedagógico y cuyos alcances se pretende que sean comprendidos no solo por los estudiosos de las ciencias económicas o jurídicas, sino que en la medida en que afecta toda la nación, pueda ser aprehendido de manera cabal por los diferentes actores.

### 1.1 ÁMBITO DEL TRATADO

El ámbito del Tratado es un primer aspecto que debería ser analizado. En el marco multilateral simplemente existe el Acuerdo TRIMS de la OMC, en el cual únicamente se define Trato Nacional y cláusula de Nación más favorecida para el caso de la inversión extranjera directa en bienes, con una lista explícita y reducida de requisitos de desempeño, sobre los cuales los gobiernos de los países miembros de la OMC se comprometen a no hacer algunas políticas públicas activas que impongan exigencias a la inversión extranjera directa.

En el TLC con los Estados Unidos el ámbito no solo se dirige a inversión en bienes, sino también en servicios (incluyendo los financieros), capital de portafolio, deuda pública y los derechos de propiedad intelectual.

Bajo la clasificación antedicha es posible efectuar inversiones<sup>1</sup> en empresas, el patrimonio de las empresas, acciones, bonos, obligaciones, deuda, préstamos, contratos de llave en mano, de construcción, de gestión, de producción, de concesión, de participación en los ingresos y otros contratos, además de licencias, autorizaciones, permisos, derechos de

---

<sup>1</sup> Cualquier inversión debe tener en cuenta las preocupaciones en materia ambiental que cada país tenga.

## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

propiedad intelectual y derechos tangibles e intangibles<sup>2</sup>, permitiéndose la libre movilidad de capitales y dándose un trato homogéneo a las inversiones de los sectores de bienes y servicios.

El TLC dedica un capítulo a inversión, en el que se establece el libre acceso a mercados con concesiones de trato nacional y de nación más favorecida que cobijan a los inversionistas de cualquier país signatario, otorgándoles el derecho de realizar inversiones y establecerse en el territorio de cualquier país miembro. Adicionalmente se incluye un nivel mínimo de trato, el cual proporciona un trato justo y equitativo, así como la protección y seguridad plenas exigidas en el derecho internacional consuetudinario.

### 1.2 EXCEPCIONES Y MEDIDAS DISCONFORMES

En las disposiciones sobre trato nacional y de nación más favorecida se incorporan excepciones y medidas disconformes, establecidas por el nivel central, regional y local del gobierno de alguno de los dos países. Además no son aplicables con respecto a contratación pública, subsidios y donaciones otorgados por un país miembro, incluyendo los préstamos, garantías y seguros respaldados por el gobierno<sup>3</sup>.

#### 1.2.1 Colombia

Las excepciones o derogaciones de las obligaciones establecidas por Colombia indican que servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios públicos domiciliarios, de eliminación de desperdicios y de producción audiovisual deben estar a cargo de empresas establecidas bajo las leyes colombianas o de personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia. En el caso de los servicios de eliminación de desperdicios no se permite que haya inversión extranjera; así mismo, la pesca artesanal solo puede ser realizada por nacionales colombianos.

Para todos los sectores se instaure que: *i)* los inversionistas extranjeros pueden hacer inversiones de portafolio en valores solo a través de un fondo de inversión; *ii)* Colombia se reserva el derecho de mantener o adoptar medidas a bienes inmuebles por parte de extranjeros en las regiones limítrofes; *iii)* si el Estado decide vender una empresa debe darles prioridad a los trabajadores, pensionados y extrabajadores de la empresa en venta o a cualquier organización que gire en torno a estas personas; *iv)* se pueden

---

<sup>2</sup> TEXTO FINAL TLC COLOMBIA-EEUU [<http://www.tlc.gov.co/VbeContent/TLC/newsDetail.asp?id=5023>].

<sup>3</sup>Ibíd.

adoptar medidas que otorguen trato diferente a países en materia de aviación, pesca y asuntos marítimos, incluyendo salvamento, y v) también tiene derecho a aplicar medidas por razones de orden público.

Otras medidas disconformes de Colombia en el tema de la inversión, buscan proteger y promover la industria; el desarrollo cinematográfico; la producción nacional audiovisual; el arte, junto con toda su industria; las editoriales; el diseño de joyas; la publicidad, con la implementación de ciertos requisitos de desempeño. Colombia pretende apoyar las expresiones de patrimonio cultural, proteger el interés público en los servicios sociales, adoptar medidas que otorguen preferencias a la minoría social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos. En cuanto al periodismo, se indica que el director o gerente de todo periódico publicado sobre política nacional debe ser colombiano.

En Colombia, las medidas disconformes afectan en mayor porcentaje la obligación de trato nacional, seguido de los requisitos de desempeño, el trato de nación más favorecida y, por último, la obligación sobre altos ejecutivos o juntas directivas.

### 1.2.2 Estados Unidos

Para Estados Unidos, la mayoría de las medidas disconformes se enfocan en la protección del sector de transporte, específicamente el aéreo, donde se indica que los ciudadanos estadounidenses son los únicos autorizados para prestar este servicio; cualquier otro individuo requiere autorización del Department of Transportation para el suministro de servicios aéreos especializados en el territorio de los Estados Unidos. Por otro lado, las entidades prestadoras de servicio aéreo deben estar bajo el control efectivo y por lo menos el 75% de las acciones con derecho o voto en la sociedad deben ser propiedad o estar a cargo de ciudadanos estadounidenses. Los asuntos aduaneros solo son tramitados por estadounidenses con licencia autorizada.

Existen excepciones en la minería y energía atómica. En cuanto a minería se establece que personas o sociedades extranjeras no podrán adquirir derechos de paso para oleoductos, gaseoductos o ductos que lleven productos refinados de petróleo y gas. Para cualquier actividad relacionada con energía atómica se requiere licencia y ésta no se da a personas naturales extranjeras.

Al igual que Colombia, Estados Unidos puede adoptar medidas que otorguen trato diferente a países en materia de aviación, pesca y asuntos marítimos, incluyendo salvamento y darleS preferencia a las minorías social

## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

y económicamente en desventaja, incluidas las sociedades organizadas de conformidad con las leyes de Alaska. En servicios sociales también tiene derecho a realizar medidas con el fin de mantener el interés público, pero adicionalmente mantiene la seguridad de ingreso, seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

En comunicaciones, Estados Unidos puede restringir la propiedad de licencias de radio y otorgar trato diferenciado con respecto a la transmisión satelital unidireccional de televisión directa al hogar, y radiodifusión directa por satélite de servicios de televisión y digitales de audio.

Para ninguna persona de nacionalidad extranjera, empresa extranjera o empresa constituida en Estados Unidos pero controlada por extranjeros se tienen disponibles los seguros y garantías de préstamos de la Overseas Private Investment y la forma de registro de pequeña empresa para presentar informes anuales o registrar ofertas públicas de valores o una clase de valores<sup>4</sup>.

En Estados Unidos las medidas disconformes, al igual que las de Colombia, afectan principalmente la obligación de trato nacional. Estados Unidos tiene más medidas para omitir la obligación de trato de nación más favorecida y menos para la obligación de requisito de desempeño.

El TLC dispone la libre transferencia de activos, capitales, las ganancias de capital y productos derivados de la venta o liquidación bien sea total o parcial, intereses, pagos por regalía, gastos de administración y asistencia técnica y otros cargos, pagos realizados conforme a un contrato, incluyendo un convenio de préstamo y los pagos que surjan de una controversia o contienda (ídem). Adicionalmente, contiene las medidas a seguir en el caso de contienda, conviniendo proveer al inversionista la restitución y compensación por pérdidas sufridas como secuela de conflictos armados o contiendas civiles.

Por otra parte, limita el establecimiento de restricciones a la entrada de personal directivo y además se impide asignar cualquier tipo de requisitos de desempeño e imponer restricciones a la recepción de una ventaja producto de una inversión. Se presentan ciertos casos especiales, en los cuales se pueden imponer requisitos, como cuando:

- Se autoriza el uso de un derecho de propiedad que requiera la divulgación de la información de propiedad o se detecten prácticas anticompetitivas.

---

<sup>4</sup> TEXTO FINAL TLC COLOMBIA-EEUU [<http://www.tlc.gov.co/VBeContent/TLC/newsDetail.asp?id=5023>].

- Se vea afectada la vida humana, vegetal y animal, o los recursos no renovables.
- Se hace contratación pública, entre otros.

### 1.2.3 Comunes a los dos países

Así mismo, se puede hacer denegación de los beneficios que otorga el capítulo de inversiones del TLC, a un inversionista de cualquier otro país, que sea propietario o tenga control sobre las empresas de alguno de los dos países signatarios, si se mantienen prohibiciones a las transacciones con dicha empresa o si no existen relaciones diplomáticas con el país del inversionista.

### 1.3 EXPROPIACIÓN, NACIONALIZACIÓN O ANULACIÓN O MENOSCABO EN LOS BENEFICIOS ESPERADOS

En el capítulo de inversiones del TLC, también se incluyen provisiones que protegen contra expropiaciones y nacionalizaciones, directas o indirectas, a menos que sea por motivos de interés público, e indemnización de manera no discriminatoria. Dichas indemnizaciones deben ser de libre transferencia, liquidables, pagadas de manera oportuna e incluir la tasa de interés comerciante acumulada entre la fecha de expropiación y la de pago.

“La expropiación se puede aplicar a la expedición de licencias obligatorias otorgadas con relación a derechos de propiedad intelectual conforme con el Acuerdo ADPIC, o a la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual”<sup>5</sup>.

Se considera expropiación, cualquier acto que interfiera con un derecho de propiedad intangible o tangible o con las facultades esenciales del dominio de una inversión. Una expropiación es directa si se hace una transferencia formal del título o del derecho de dominio y es indirecta si hay un efecto equivalente al de una expropiación directa sin la transferencia formal del título o derecho de dominio, con anulación o menoscabo de los beneficios esperados por el inversionista. Salvo ciertos casos, no se constituye expropiación indirecta por actos regulatorios no discriminatorios de un país miembro que busquen proteger objetivos de bienestar público.

---

<sup>5</sup>TEXTO FINAL TLC COLOMBIA-EEUU [<http://www.tlc.gov.co/VBeContent/TLC/newsDetail.asp?id=5023>]



# EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

## 1.4 SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

### 1.4.1 Mecanismos generales

Temática fundamental que se incluye en el capítulo sobre inversiones del TLC es la del mecanismo de solución de controversias, donde se fijan los lineamientos a seguir tras el sometimiento de una reclamación a arbitraje para resolver disputas relacionadas con una inversión. En este apartado se da el derecho a los agentes privados<sup>6</sup> de emprender una demanda por violación de una obligación conforme a lo establecido en el capítulo de inversiones del acuerdo<sup>7</sup>, en concordancia con una autorización de inversión y a un acuerdo de inversión<sup>8</sup>; permitiendo a las personas demandar a los Estados adscritos al acuerdo.

El demandante puede someter la reclamación de conformidad con el convenio del CIADI, las Reglas de Procedimiento para Procedimientos Arbitrales y las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, siempre y cuando el demandado y demandante sean partes del Convenio del CIADI; también puede hacerlo conforme a las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI o bajo cualquier otra institución o reglas de arbitraje, pasados seis meses desde que los hechos que motivaron la reclamación sucedieron.

Si la reclamación a arbitraje se realiza conforme a lo establecido en la sección de solución de controversias del capítulo sobre inversiones del TLC, al demandante le corresponde entregar una notificación por escrito al demandado y al Secretario General del CIADI<sup>9</sup>; además las partes de la controversia deben estar conscientes de que dicha solicitud se va a someter a arbitraje, y manifestarlo por escrito. Ninguna reclamación puede ser sometida a arbitraje bajo este esquema, si han transcurrido más de tres años a partir del momento en el que el demandante tuvo que haber tenido conocimiento de la violación citada, o si previamente se ha sometido la

---

<sup>6</sup> “El demandante, por cuenta propia o en representación de una empresa del demandado que sea una persona jurídica propiedad del demandante o que esté bajo su control directo o indirecto, puede someter a arbitraje una reclamación”.

<sup>7</sup> Se incluye el trato nacional y de nación más favorecida, el nivel mínimo de trato 3, el trato no discriminatorio, entre otros.

<sup>8</sup> Los acuerdos de inversión se realizan entre el inversionista y la autoridad del nivel central del gobierno de uno de los países miembros, que otorga derechos en cuanto a la explotación, extracción, refinamiento, transporte, distribución o venta de un recurso natural, el suministro de servicios y la realización de proyectos de infraestructura. La autorización de inversión es otorgada por la autoridad de inversiones extranjeras de un país a un inversionista.

<sup>9</sup> La recepción de notificaciones y otros documentos relacionados con la disputa, la realiza en Colombia la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en Estados Unidos the Office of the Legal Adviser of the Department of State.

misma violación ante un tribunal administrativo o corte del demandado o ante cualquier otro proceso de solución de controversias<sup>10</sup>.

Tanto en la elección de la sede legal donde haya de efectuarse el arbitraje, como en la escogencia de los árbitros, las partes contendientes pueden intervenir. Deben existir tres árbitros, de los cuales cada parte designa uno y el tercero es escogido de común acuerdo entre las partes; si pasados 75 días luego de ser sometida la reclamación a arbitraje no se han definido los árbitros, el Secretario General del CIADI puede designarlos.

El tribunal es el encargado de decidir cuáles son las cuestiones en controversia, además está facultado para aceptar y considerar los comunicados que efectúe una entidad o persona no contendiente, así como cualquier objeción que realice el demandado. En el caso de las objeciones el tribunal debe emitir una decisión o fallo exponiendo los fundamentos necesarios.

En el proceso de arbitraje se puede optar por dos mecanismos de apelación, el primero consiste en que el tribunal antes de dictar una decisión o laudo comunica su propuesta a las partes involucradas en la disputa y a los no involucrados, para que los contendientes puedan presentar comentarios por escrito en un plazo de 60 días; el tribunal considerará dichas acotaciones y dictará el laudo dentro de los 45 días siguientes de haberse vencido el plazo para presentar comentarios. El segundo mecanismo consiste en establecer un órgano de apelación que revise los laudos dictados por el tribunal, para lo cual se tiene un plazo de tres años luego de la entrada en vigor del TLC.

Todos los documentos relacionados con la actuación de arbitraje deben ponerse a disposición del público, a menos que determine alguna de las partes, con la aprobación del tribunal, la confidencialidad de cierta información. Así mismo, las audiencias realizadas deben ser abiertas al público, sin divulgar la información protegida.

La Comisión de Libre Comercio decide, bajo su interpretación, si la actuación que se alega se encuentra dentro de las medidas disconformes, en caso de que el demandado exponga como defensa que la acusación no es válida. El TLC también permite que las reclamaciones se apliquen a las inversiones especulativas, haciendo que se penalice la imposición de controles a los flujos de capitales de corto plazo.

Es importante destacar que a diferencia de lo señalado en el capítulo sobre inversiones sobre solución de controversias, el mecanismo general de solución de controversias del TLC no admite que los individuos hagan

---

<sup>10</sup> TEXTO FINAL TLC COLOMBIA-EEUU [<http://www.tlc.gov.co/VBeContent/TLC/newsDetail.asp?id=5023>].

## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

acusaciones a los Estados, a menos que sea por la existencia de trato discriminatorio por parte de algún país miembro.

En el capítulo de solución de controversias del TLC se estipula que cuando se presentan problemas, es necesario realizar consultas entre las partes y si no hay solución las diferencias pasan a la Comisión de Libre Comercio, si pasados unos plazos su gestión no es exitosa, se convoca un panel arbitral que se integra por tres árbitros. El árbitro que eligen de común acuerdo las partes o por sorteo, cumple la función de presidente.

Si el panel de arbitraje no procura soluciones efectivas, haciendo que las diferencias persistan, existen alternativas de compensación al perjudicado y de sanción a quien incumple. Cabe señalar que el mecanismo de solución de controversias garantiza la seguridad jurídica, procurando cumplir lo acordado.

### 1.4.2. Servicios financieros

En el tema de solución de controversias para el caso específico de las inversiones en servicios financieros, si se falla en las medidas de expropiación y compensación, transferencias, denegación de beneficios, formalidades especiales y requisitos de información, se acude al mecanismo descrito en el capítulo de inversiones. Para ello, los árbitros deberán poseer conocimiento o experiencia en el Derecho financiero o en los servicios financieros, además las demandas sometidas a arbitraje podrán ser evaluadas por el Comité de Servicios Financieros y las autoridades responsables de los servicios financieros que son para Colombia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de la República, y para Estados Unidos, el Department of the Treasury para servicios bancarios y demás servicios financieros y la Office of the United States Trade Representative, en coordinación con el Department of Commerce y otras agencias para servicios de seguros.

En cuanto a inversión en servicios financieros se reconocen ciertas medidas prudenciales<sup>11</sup> para el mecanismo de nación más favorecida, en donde existen circunstancias en las que hay y habrá regulación, supervisión y en algunos casos intercambio de información entre los países signatarios. Además existe el libre acceso a mercados para las instituciones financieras, la libre compra de servicios financieros a proveedores transfronterizos y el suministro de cualquier tipo de servicio financiero.

---

<sup>11</sup> En cuanto a los motivos prudenciales se incluye el mantenimiento de la seguridad, solvencia, integridad o responsabilidad financiera.

El capítulo de servicios financieros establece que cualquier medida que se adopte se aplica a los inversionistas de las instituciones financieras y a los proveedores transfronterizos de servicios financieros.

En relación con las medidas de expropiación, compensación, transferencias, denegación de beneficios, se debe cumplir con lo establecido en el capítulo de inversiones. Sin embargo, se pueden limitar o restringir las transferencias de una institución financiera o proveedor financiero a una persona afiliada o relacionada con determinada institución o proveedor por medio de la aplicación de medidas prudenciales.

Adicionalmente, se establece que con respecto al suministro de servicios financieros se puede “adoptar o mantener medidas por motivos prudenciales, incluyendo la protección de inversionistas, depositantes, tenedores de pólizas o personas con las que una institución financiera o un proveedor transfronterizo de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria, o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero”<sup>12</sup>.

Las entidades públicas pueden adoptar políticas encaminadas al cumplimiento de políticas monetarias, de crédito o cambiarias sin que éstas se consideren actos discriminatorios. Así mismo, cada país puede aplicar las medidas necesarias para la prevención de prácticas fraudulentas o para contrarrestar los efectos de un incumplimiento de contratos de servicios financieros, sin que éstas generen discriminación o una restricción encubierta a la inversión.

#### 1.4.3. Propiedad intelectual

Para el caso de la propiedad intelectual se sigue lo establecido en el capítulo de inversiones del TLC, las disposiciones del Acuerdo ADPIC y la legislación de cada país. En el capítulo de propiedad intelectual del TLC se hace mención a lo establecido sobre marcas, indicaciones geográficas, nombres de dominio en Internet, derechos de autor, derechos conexos y patentes, donde las partes reconocen que una patente no confiere necesariamente poder de mercado; además se especifican las medidas para los productos agrícolas y farmacéuticos, se describen los incentivos para la protección y aplicación de los derechos de propiedad intelectual y las sanciones ante la infracción de cualquier derecho.

---

<sup>12</sup> TEXTO FINAL TLC COLOMBIA-EEUU [<http://www.tlc.gov.co/VBeContent/TLC/newsDetail.asp?id=5023>].

## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Por otro lado, se hace mención a la promoción de la innovación, difusión y fortalecimiento de tecnología. Para dicho fin, los países están comprometidos a apoyar asociaciones entre las instituciones de investigación públicas y privadas y las industrias, así como en fomentar y buscar oportunidades para la cooperación en ciencia y tecnología.

### 1.5. CONCLUSIONES

Como puede observarse por lo antedicho, el capítulo de inversiones en el Tratado de Libre Comercio es realmente una profundización de lo bilateral, tanto en el ámbito a bienes, servicios financieros y otros servicios, propiedad intelectual, capital de portafolio y deuda externa, como en su cobertura hacia la inclusión de una protección, en la práctica infinita, no solo con respecto a la expropiación directa de la inversión extranjera, sino indirecta, inclusive incorporando el concepto de anulación o menoscabo en los beneficios. Las excepciones incorporadas por Colombia son menores y las de los Estados Unidos, ejerciendo su poder dominante, se dan en lo estratégico y con el agravante de que en servicios participan en el acuerdo un número limitado de sus Estados.

Al exceptuarse en el TLC el principio de nación más favorecida, las preferencias a los inversionistas norteamericanos en Colombia implican no solo un poder de monopolio y al consolidar un Stand Still en políticas públicas como Estado unitario (para la nación como un todo), al contrario de los EU donde solo se aplica para el gobierno central y algunos Estados, se da una seguridad jurídica superior en Trato Nacional, no solo con respecto a otra inversión extranjera procedente de terceros países sino inclusive a los inversionistas nacionales.

Es una limitación total con respecto a los Estados Unidos para el ejercicio de políticas públicas. La entrega de la soberanía por este mecanismo supranacional se justifica por parte del gobierno colombiano y los partidarios del Tratado, por el esperado incremento en las inversiones producto del Acuerdo. Por eso consideramos necesario el ejercicio que a continuación se realiza para identificar los determinantes de la inversión norteamericana en el pasado hacia el mundo, con el objeto de hacer un ejercicio crítico de la relación antedicha.

## 2. DETERMINANTES DE LA INVERSIÓN NORTEAMERICANA. MODELO DATA PANEL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA IED REALIZADA POR ESTADOS UNIDOS AL RESTO DEL MUNDO

## 2.1 INTRODUCCIÓN

El presente acápite pretende demostrar la relación que existe entre la inversión extranjera directa (IED) con algunas variables de tipo macroeconómico y la distancia. Así mismo se busca definir la influencia que tiene la IED dentro del fenómeno de la internacionalización que se viene presentando y el componente bilateral de los Tratados de Protección de Inversiones y los Tratados de Libre Comercio.

## 2.2 ESTRUCTURA DEL MODELO

En el estudio se usa un modelo Data Panel, similar al modelo espacial autorregresivo usado por Blonigen, et.al (2005), teniendo en cuenta también el estudio realizado por Anderson, et.al (2003) para quienes resulta interesante introducir la distancia, la actividad económica, los costos generados por el comercio como determinantes para explicar el comportamiento de la inversión extranjera directa.

Por tanto, IED es explicada por el Producto Interno Bruto (PIB), la población, los costos de transacción, las remesas, la distancia, el mercado potencial y los Tratados de Protección a la Inversión (TPI). La ecuación es linealizada a través de una transformación logarítmica, así:

$$\ln IED = \alpha_0 + \alpha_1 \ln PIB + \alpha_2 \ln POB + \alpha_3 \ln TRADE\_COST + \alpha_4 \ln REMESAS + \alpha_5 \ln DIS + \alpha_6 TPI + \alpha_7 MP + \varepsilon$$

Donde;

IED = Inversión Extranjera Directa

PIB = Producto Interno Bruto

POB = Población

Trade\_Cost = Costos de Transacción

Remesas = Remesas, que indican las cantidades de dinero enviado por migrantes a sus países de origen

Dis = Distancia, existente entre Washington y la capital de país j

TPI = Tratados de Protección a la Inversión

MP = Mercado Potencial

La IED es entendida como el monto de la inversión que realiza Estados Unidos al resto del mundo. Dicha inversión se refiere tanto a la transacción inicial que hace el inversor en la gestión de la empresa residente en el otro país, como a todas las transacciones subsiguientes entre las empresas y sus

## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

filiales extranjeras, bien sea que estén constituidas en sociedades de capital o no, para un año determinado.

Los costos de transacción se calculan de la siguiente forma:

$$Trade\_Cost_t = \left( \frac{X_t + M_t}{PIB_t} \right)^{-1}$$

donde  $Trade\_Cost_t$  son los costos de transacción para el año t.

El cálculo del mercado potencial utiliza la formulación de Harris, C. (1954):

$$MP_{jt} = \sum_{i \neq j} \frac{PIB_t}{DIS_t}$$

donde  $MP_{jt}$  es el mercado potencial de país j en el año t.

### 2.3 RESULTADOS ESPERADOS

Según la literatura que estudia el impacto del crecimiento económico con la IED, se espera que exista una relación positiva entre el crecimiento económico de un país y el crecimiento de la IED. Chowdhury y Mavrotas (2005) analizan la causalidad que existe entre las dos variables (PIB y IED) utilizando la prueba de Toda-Yamamoto para las series de tiempo que van de 1969-2000. El estudio lo llevan a cabo para tres países (Chile, Malasia y Tailandia), llegando a evidenciar que existe una relación significativa y positiva entre la IED y el crecimiento económico<sup>13</sup>.

Para la población se podría sugerir que la relación que mantiene con la IED es inversa. Estos resultados son demostrados en el modelo planteado por Blonigen, et.al (2005), para quienes la relación de la población con la IED, es similar a la que se presenta entre la población y el PIB, lo cual indica que el crecimiento en la población puede generar bajos niveles de crecimiento económico. Sin embargo, las observaciones realizadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (1997) indican que la relación entre el crecimiento de la población y de la IED es ambigua, debido a que tanto países con gran población como países con una población pequeña pueden tener ventajas que resultan atractivas para los inversionistas extranjeros, pues una gran población indica mano de obra

---

<sup>13</sup> La causalidad de la IED y el PIB en Malasia y Tailandia se da de manera bidireccional, mientras que para Chile la dirección de causalidad que indica que la IED genera mayor crecimiento económico no ha sido evidenciada.

abundante y una población pequeña en un país con niveles de crecimiento significativos, representa mayor capacitación en su capital humano debido a que mantiene niveles de educación más altos.

Los Tratados de Protección a la Inversión TPI también pueden tener efectos ambiguos sobre la IED pues depende de las condiciones bajo las cuales se haya negociado, aunque en principio se establece que con la introducción de este tipo de tratados se incrementa la seguridad jurídica permitiendo la llegada de mayores flujos de IED.

Por otro lado, se puede establecer que entre más altos sean los costos de transacción menor será la IED. En cuanto a las remesas se intuye que el impacto que causan sobre la IED es directo, ya que las se han convertido en una fuente significativa de recursos para las economías en desarrollo, estimulando la demanda interna y contrarrestando de manera significativa la caída de la producción y el empleo.

La distancia mantiene una relación inversa con la IED pues entre más cercanía geográfica mantenga un país con otro, mayores incentivos tendrá un inversionista del país anfitrión para formar parte del mercado vecino. Por su parte, el mercado potencial mantiene una relación positiva con la IED, lo que quiere decir que si un país tiene un gran mercado potencial, los inversionistas verán en dicho mercado una buena oportunidad para incrementar su inversión.

## 2.4 DATOS Y METODOLOGÍA

Para la estimación del modelo se utilizó un panel de datos que relaciona características de diferentes países, sobre una medida temporal. La muestra es de tamaño 18, que corresponde al número de años comprendido entre el período 1990-2007 y el número de individuos es de 52, que corresponde a los países incluidos<sup>14</sup>.

La fuente de información empleada para la variable IED fue Business Environment Risk Intelligence (BERI) y el National Bureau of Economic Analysis. Para las variables PIB, población, costos de transacción y mercado potencial<sup>15</sup>, se usó la base del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, adicionalmente se utilizó la base de [www.indo.com](http://www.indo.com) para la variable distancia.

---

<sup>14</sup> Según el registro de Business Environment Risk Intelligence, Estados Unidos realiza IED a 61 países en el mundo.

<sup>15</sup> Las variables costos de transacción y mercado potencial, fueron calculadas con base en los datos del Banco Mundial.



## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La construcción de las *dummies* sobre Tratados de Protección a la Inversión, se hizo con relación al año de entrada en vigencia de los Tratados realizados entre cada país con Estados Unidos, según información del Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE).

Inicialmente se realizó un modelo de Data Panel por mínimos cuadrados ordinarios agrupado (Pooled OLS), que consiste en omitir las dimensiones del espacio y el tiempo de los datos agrupados y calcular la regresión MCO usual. Con esta estimación inicial se evidencia que las variables incluidas en el modelo resultan significativas y con un  $R^2$  del 65% (ver Tabla 1–Columna (1)). Bajo este enfoque, se supone que el intercepto de la regresión es el mismo para todas las unidades transversales.

El supuesto del modelo Pooled OLS sobre un intercepto común lo hace muy restringido, razón por la cual se hace necesario el uso de otra metodología que modele el carácter individual de cada país. Los modelos a partir de mínimos cuadrados ordinarios en el caso de efectos fijos o mínimos cuadrados generalizados en el caso de efectos aleatorios<sup>16</sup>, modelan el carácter individual, suponiendo que el intercepto no es el mismo.

Se realizó la prueba de Breusch y Pagan, conocida como *Prueba del Multiplicador de Lagrange para Efectos Aleatorios*, para demostrar que existe diferencia entre la regresión agrupada y el método de efectos aleatorios (Tabla 2), demostrando que los efectos aleatorios son importantes.

A su vez se realizó la estimación por el método de efectos fijos (Tabla 1–Columna (3)) y el Test de Hausman<sup>17</sup>, que comprueba la importancia de los efectos fijos. Dentro de los efectos fijos, la variable distancia es omitida, debido a que es una variable constante en el tiempo.

Sobre el modelo de efectos fijos, se realizan pruebas para identificar posibles problemas de autocorrelación y heteroscedasticidad. La autocorrelación implica que los errores no son independientes con respecto al tiempo y además indica que no se distribuyen idénticamente con varianza constante. Generalmente, en los Data Panel esta condición es violada; en nuestro modelo con efectos fijos, es posible que se presente correlación entre el PIB y el mercado potencial.

Luego de realizar la prueba sugerida por Wooldrige<sup>18</sup>, se evidencia que existen problemas de autocorrelación que son corregidos a través de un modelo de efectos fijos con término ( $\rho$ ) autorregresivo<sup>19</sup> de grado 1 (AR1)

---

<sup>16</sup> La regresión obtenida a través del modelo de efectos aleatorios se muestra en el Tabla1-Columna (2).

<sup>17</sup> Ver resultados Test de Hausman en la Tabla3.

<sup>18</sup> Ver resultados en la Tabla4.

<sup>19</sup> Implica que los errores tienen una correlación ( $\rho$ )

que controla por la dependencia de  $t$  con respecto a  $t-1$ . (Tabla 1, Ver columna 4).

Adicionalmente, el modelo presenta problema de heteroscedasticidad<sup>20</sup>, es decir que la varianza de los errores de cada unidad transversal no es constante. Problema que se soluciona con la metodología de Errores Estándar Corregidos para Panel (*Panel Corrected Standard Errors* ó PCSE). Debido a que los errores estándar de PCSE son más precisos que los de FGLS, en la estimación del panel sobre IED se usó PCSE (Tabla 1, Columna 6).

## 2.5 RESULTADOS

En las seis estimaciones se tiene que el coeficiente del logaritmo PIB (lgdp) es positivo y significativo, evidenciando que los países con nivel de ingreso alto atraen más la IED. Este hecho coincide con el resultado esperado, pues para los años estudiados Estados Unidos siempre ha realizado mayor IED a, Reino Unido, Canadá, Países Bajos, Alemania y Japón, países con ingresos altos y miembros de la OECD.

La variable población en logaritmos es significativa únicamente en las estimaciones de mínimos cuadrados agrupados y de efectos fijos con corrección de autocorrelación. Por su parte, el mercado potencial (mp) no resulta ser significativo en ninguna de las especificaciones.

La variable costos de transacción resulta ser significativa en todas las especificaciones y, como se esperaba, su correlación con la Inversión Extranjera Directa es negativa. afectando de manera negativa a la IED.

La variable distancia desaparece en las especificaciones de efectos fijos, puesto que es una constante y al hacer la diferencia desaparece; en el resto de las estimaciones es significativa y, como era de esperarse, es negativa la relación que establece con la IED.

Finalmente, la variable *dummy* de tratados de protección a la inversión presenta un signo contrario al esperado y es no significativa en todas las especificaciones, menos en la estimación que se hace a través de mínimos cuadrados agrupados. Esto indica que no hay una clara evidencia de un efecto de los tratados de protección a la inversión y la afluencia de inversión extranjera directa.

---

<sup>20</sup> Este se verifica a través de la prueba Modificada de Wald para Heterocedasticidad, la cual funciona aún cuando el supuesto de normalidad en los errores se esté violando. Ver Tabla 5.

# EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Tabla 1

	Agrupados en		
	el tiempo (1)	Efectos aleatorios (2)	Efectos Fijos (3)
	lied		
lgdp	1.048 (33.80)**	1.175 (17.54)**	1.247 (13.92)**
lnpobl	-0.134 (3.90)**	-0.027 -0.29	0.297 -1.08
ltc	-0.784 (9.95)**	-1.414 (13.77)**	-1.515 (13.24)**
ldist	-0.651 (9.93)**	-0.79 (3.55)**	0 (.)
tpi	0.534 (4.11)**	-0.05 -0.48	-0.115 -1.07
mp	0	0	0
Constant	-0.78 3.515 (4.37)**	-1.23 -0.032 -0.01	-0.38 -14.036 (3.40)**
Observations	742	Observations 742	Observations 742
R-squared	0.65	Number of group (country) 52	Number of group (country) 52
Absolute value of t statistics in parentheses		Absolute value of z statistics in parentheses	R-squared 0.63
*significant at 5%; ** significant at 1%		*significant at 5%; ** significant at 1%	Absolute value of t statistics in parentheses * significant at 5%; ** significant at 1%

	Efectos fijos con corrección de autocorrelación (4)	Efectos aleatorios con corrección de autocorrelación(5)	PCSEs (6)
lgdp	0.471 (4.82)**	0.879 (12.22)**	0.945 (13.87)**
lnpobl	0.549 (3.85)**	0.035 -0.36	-0.055 -1.11
ltc	-0.424 (3.01)**	-0.891 (7.65)**	-0.792 (6.15)**
ldist		-0.693 (3.10)**	-0.643 (4.72)**
tpi	-0.129 -1.05	-0.122 -1.09	-0.08 -0.38
mp	0	0	0
Constant	-1.56 1.023 (7.34)**	-1.28 5.432 (2.30)*	-0.15 4.861 (2.54)*
Observations	Observations 690	Observations 742	Observations
R-squared	Number of group(country) 52	Number of group(country) 52	Number of group(country)
Absolute value of t statistics in parentheses	Absolute value of t statistics in parentheses	Absolute value of z statistics in parentheses	z statistics in parentheses

---

\* significant at 5%;    \* significant at 5%;    \* significant at 5%;    \* significant at 5%;  
 \*\* significant at 1%    \*\* significant at 1%    \*\* significant at 1%    \*\* significant at 1%

---

**Tabla 2**

---

Breusch and Pagan Lagrangian multiplier test for random effects:  
 Lied[entry,t]= Xb + u[entry]+ e[entry,t]

---

Estimated	results:	
	Var	sd = sqrt(Var)
lied	2.567.096	1.602.216
e	0.1323108	0.3637455
u	0.7387764	0.859521
Test:	Var(u) =0	
	chi2(1)=3222.4	
	Prob>Chi2=0.0000	

---

**Tabla 3**

---

	Coefficients			
	(b) fixed	(B) random	(b-B)	sort(diag(V_b-V_B)) Difference S.E.
lgdp	1.246.525	117.506	0.0714645	0.0594701
lnpobl	0.2968597	-0.0266746	0.3235343	0.2589378
ltc	-1.514.606	-1.413.847	-0.1007593	0.0505203
tpi	-1.15E-01	-4.97E-02	-6.55E-02	0.0249894
mp	-1.60E-11	4.54E-11	-6.14E-11	2.07E-11

---

b = consistent under Ho and Ha; obtained from xtreg  
 B = inconsistent under Ha, efficient under Ho; obtained from xtreg

Test: Ho: difference in coefficients not systematic

chi2(4) = (b-B)'[(V\_b-V\_B)^(-1)](b-B)  
 =17.02  
 Prob>chi2 = 0.0019

**Tabla 4**

---

Wooldridge test for autocorrelation in panel data  
 H0: no first-order autocorrelation

---

F( 1, 51) = 39.476  
 Prob > F = 0.0000

---

# EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Tabla 5

---

Modified Wald test for groupwise heteroskedasticity in fixed effect regression model H0: $\sigma(i)^2 = \sigma^2$ for all i
chi2 (52) = 6230.01
Prob>chi2 = 0.0000

---

## 2.6 CONCLUSIONES

Los resultados de la aplicación del modelo descrito muestran la coherencia entre los postulados teóricos y los resultados de la evolución de la inversión norteamericana. En efecto, la relación entre tamaños del PIB e inversión es clara y los países más grandes atraen el mayor porcentaje de la inversión en relación directa, mientras que la distancia opera inversamente, tal y como lo postula el modelo gravitacional, donde las masas mayores se atraen más fuertemente que las menores y se agudiza este efecto entre menor sea la distancia. Por supuesto, el mayor ingreso per cápita y el mayor tamaño de la población también tienen influencia de manera representativa y consistente, así como los costos de transacción y la frontera común, mientras que otras variables no resultan significativas en sus resultados con respecto al modelo.

Pero quizás el aspecto más significativo a efectos de nuestro estudio es el hecho de cómo los tratados bilaterales de protección de inversiones y los acuerdos de libre comercio no resultan significativos en ninguna de las mediciones, por lo que la hipótesis que establece una relación directa entre éstos y el aumento de la inversión norteamericana no solo no es evidente sino que no resulta significativa en ninguna de las estimaciones realizadas.

Sin embargo, con base en la certeza de esa relación se tomaron decisiones de la mayor importancia y de cesión de soberanía que implican profundas limitaciones a la soberanía en el ejercicio de las políticas públicas y en el accionar institucional y económico, creando un statu quo a la inversión norteamericana que los favorece y les concede un trato superior al de los nacionales y a los inversionistas de terceros países. Veamos las consecuencias de esta decisión.

## 3. COLOMBIA Y LOS EFECTOS DEL TLC EN INVERSIONES

### 3.1 TRATO NACIONAL Y NACIÓN MÁS FAVORECIDA

El análisis a partir de la relación no demostrada entre los Tratados de Libre Comercio o los de protección de inversiones y el aumento de la inversión, nos lleva a preguntarnos sobre las demás consecuencias que se derivan de este Tratado.

La primera tiene que ver con dos de los principios básicos del comercio internacional: el Trato Nacional y la cláusula de nación más favorecida. En ambos casos y para todos los aspectos ya descritos y negociados en el tratado, el trato nacional se otorga a los Estados Unidos y no se extienden los beneficios de la cláusula de nación más favorecida a terceros países, lo que coloca a la inversión extranjera norteamericana en condiciones preferenciales con respecto, por ejemplo, a los países de la Unión Europea, el Japón o la China. Pero lo que es aún más delicado, es la existencia de un acuerdo que, en opinión del autor, otorga a la inversión de dicho país un trato preferencial aún mayor que el que se otorga a los inversionistas nacionales.

En efecto, al haber definido en el tratado un ámbito tan amplio como el descrito, donde no se escapan como forma de inversión ni siquiera la deuda externa ni los capitales de portafolio y beneficiarlos de una seguridad jurídica extrema no solo contra la expropiación directa, sino indirecta o la anulación o menoscabo de los beneficios con arbitraje externo, coloca a los inversionistas nacionales en condiciones que menoscaban, esas sí, sus posibilidades de permanecer en el mercado frente a los inversionistas norteamericanos.

### 3.2 TRANSPARENCIA, DESVIACIÓN DE INVERSIONES Y MENOS COMPETENCIA

Lo anterior no solo implicará una falta de transparencia sino efectos reales y objetivos en relación con procesos de privatizaciones o fusiones de empresas existentes o creación de nuevas, con una desviación de las inversiones hacia el país que se beneficia del Tratado de Libre comercio.

Lo expresado podría conducir a mayor concentración y centralización del capital, pero en este caso exclusivamente en empresas estadounidenses. Si a ello se le agrega el hecho la existencia de leyes débiles para el control de la competencia desleal o del abuso de posición dominante del mercado, nos encontramos ante un problema de distribución del ingreso, donde las utilidades obtenidas por *mark-up* no se reinvertirían en el país y mucho menos generaría un ambiente para mejorar esta distribución en el ámbito nacional.

## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

### 3.3. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO ENTRE PAÍSES Y EN LO INTERNO

Como nos enseña la teoría económica, el libre flujo de inversiones directas entre los países beneficia en todos los casos el crecimiento del comercio mundial. Pero esto no significa que mejore a su vez las condiciones de la distribución del ingreso entre los países. Para que esto ocurra deberían existir mecanismos equilibrantes en las políticas públicas y el establecimiento de los mal llamados “Requisitos de Desempeño”, así como, ya mencionamos, leyes muy consistentes para evitar abusos de competencia imperfecta. Estos grados de libertad son los que precisamente se pierden en el tratado y, por lo tanto, no existiría en la práctica ni control ni posibilidad de ejercerlo al haber renunciado tácita y expresamente a su aplicación.

Es entonces un acuerdo que nada asegura y, al contrario, existe una alta probabilidad de que las condiciones preexistentes de distribución del ingreso entre Colombia y los Estados Unidos, se deterioren para nuestro país y a favor de la inversión norteamericana, con mayor concentración y centralización y con pocos beneficios en lo interno.

### 3.3 CAPITAL CONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE PROGRESO TÉCNICO

Por otra parte, la creciente protección al capital conocimiento, permitiendo mantener grados de monopolio a la propiedad intelectual en sus diferentes manifestaciones, hará no solo más costoso el acceso al progreso técnico, sino que además no podrán exigirse condiciones de transferencia o posibilidad de adaptación de tecnologías, lo que significaría un alejamiento de la posibilidad de incorporar crecientemente tan importante factor al desarrollo, aunque pueda darse un crecimiento de la demanda en el mercado, claro está, como hemos visto, con manejo de precios consecuencia del aumento del poder del mercado.

### 3.4 EFECTOS SOBRE LA BALANZA DE PAGOS

Cuando se compara en los últimos años la entrada de inversión extranjera y de las utilidades hasta el año 2008 y “al explorar las cifras de la Balanza de Pagos publicadas por el Banco de la República se encuentra el rubro de 'Egresos de Utilidades y Dividendos', que no es nada distinto que las remesas de las empresas multinacionales, evolucionan de manera creciente. Estos egresos en el 2001 apenas alcanzaban 938 millones de dólares. A partir de allí han tenido un incremento exponencial, algo así como del 800 por ciento y en el 2008 registraron 8.518 millones de dólares”.

“En el mismo periodo la IED aumentó 500 por ciento, pasando de 2.134 millones de dólares en el 2002 a 10.564 en 2008. Al dividir la salida de utilidades por la IED para el periodo 2002-2008, se encuentra que ha egresado el 65 por ciento de la IED y si restamos la aparente inversión de la venta de Bavaria a SabMiller, cerca de 8.000 millones de dólares que no ingresaron al país ni pagaron impuestos, venta que se constituyó en un simple intercambio de acciones, la salida de utilidades alcanza el 80 por ciento”, Portafolio.

De confirmarse la tendencia de salida de utilidades y ante la baja prevista en la inversión y la eventual entrada en vigencia del TLC con las consecuencias esperadas y descritas con antelación, podríamos pensar que se produciría un deterioro en la balanza de cuenta corriente, ya de por sí deficitaria en los años anteriores, y ante el deterioro en el crecimiento de la cuenta de capitales, afectaría de manera estructural el buen comportamiento de la balanza de pagos.

### 3.5 CESIÓN DE SOBERANÍA EN LO JURISDICCIONAL

Desde el punto de vista jurídico, las leyes nacionales dejan de tener cualquier participación en la solución de controversias entre los Estados Unidos y el Estado colombiano e, inclusive, en ciertos casos puntuales entre particulares y Estado. Se traslada esa competencia a tribunales internacionales y, especialmente al CIADI, organismo creado por el Banco Mundial y que nada tiene que ver son cesiones soberanas en tribunales supranacionales o interestatales producto de acuerdos multilaterales o plurilaterales, como los establecidos en el órgano de Solución de Diferencias en la Organización Mundial del Comercio o en los tribunales de organismos de integración, como el europeo o el andino, todos ellos de carácter interestatal.

Desde la óptica de la economía política, el resultado es una protección infinita contra cualquier tipo de cambios políticos, de políticas públicas o requisitos de desempeño que se produzcan por variaciones naturales en las estrategias de desarrollo de los países democráticos.

Es en esencia una limitación a la democracia real y hacer permanente, en cualquier circunstancia, la protección a la inversión norteamericana. Se crea un piso o *Stand Still*, el cual por ejemplo ante situaciones de crisis como las que vivimos en la actualidad, salvan a las empresas multinacionales de los efectos que se puedan derivar de políticas públicas que equilibren sus efectos. Todos los beneficios y la “estabilidad jurídica” para los inversionistas y los costos para la sociedad.



## EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

### 3.6 LA TRAMPA BILATERAL

En síntesis, se trata de una renuncia a la soberanía, sin ventajas evidentes para el país, ni desde el punto de vista del aumento de la inversión, la mejora en la distribución del ingreso obtenido, la mayor incorporación de progreso técnico, ni el fortalecimiento de la democracia, de las instituciones ni de la competencia.

Es una “Trampa Bilateral” que nos aleja del multilateralismo y nos crea una dependencia absurda en la cual los únicos ganadores parecerían ser los inversionistas norteamericanos y sus pocos aliados nacionales y, los perdedores, los miembros de la sociedad en su conjunto y el país como un todo

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

No.	Autor	Título	Año
1	Juan Santiago Correa	Urbanismo y transporte: el tranvía de Medellín (1919-1950)	2002
2	Álvaro H. Chaves C. y Helmuth Y. Arias G.	Cálculo de la tasa interna de retornos educativos en Colombia	2002
3	Fernando Bernal C.	Gobernanza pública, violencia y políticas de alivio a la pobreza. La ampliación del marco conceptual del Programa Familias en Acción	2003
4	Sandra L. Guerrero S.	Evaluación de la racionalidad del plan de descontaminación del río Bogotá a partir del análisis de costo mínimo y tasa retributiva	2003
5	Humberto Bernal Castro y Byron Ortega	¿Se ha desarrollado el mercado secundario de acciones colombiano durante el período 1988-2002?	2004
6	Liliana Chicaíza	Valoración de primas de reaseguro para enfermedades catastróficas utilizando el modelo de Black-Scholes	2005
7	Rosaura Arrieta, Aura García y Elsa Doria	Movilidad social en el asentamiento subnormal de Ranchos del Inat 2004	2005
8	Álvaro H. Chaves C.	Evolución de la productividad multifactorial, ciclos y comportamiento de la actividad económica en Cundinamarca	2005
9	Liliana López C. y Fabio F. Moscoso	La eficiencia portuaria colombiana en el contexto latinoamericano y sus efectos en el proceso de negociación con Estados Unidos	2005
10	Andrés F. Giraldo P.	La neutralidad del dinero y la dicotomía clásica en la macroeconomía	2005
11	Diego Baracaldo, Paola Garzón y Hernando Vásquez	Crecimiento económico y flujos de inversión extranjera directa	2005
12	Mauricio Pérez Salazar	Mill on Slavery, Property Rights and Paternalism	2006

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

No.	Autor	Título	Año
13	Fabio F. Moscoso y Hernando E. Vásquez	Determinantes del comercio intraindustrial en el grupo de los tres	2006
14	Álvaro H. Chaves C.	Desestacionalización de la producción industrial con la metodología X-12 ARIMA	2006
15	Ómar Fernando Arias	El proceso de fluctuación dinámica de la economía colombiana: reconsideraciones teóricas sobre un fenómeno empírico	2006
16	Homero Cuevas	La empresa y los empresarios en la teoría económica	2007
17	Álvaro H. Chaves C.	Ventajas comparativas del sector agropecuario colombiano en el marco de los recientes acuerdos comerciales	2007
18	William Lizarazo M.	La controversia del capital y las comunidades científicas	2007
19	Mario García y Edna Carolina Sastoque	Pasiones e intereses: la guerra civil de 1876-1877 en el Estado Soberano de Santander	2007
20	José Gil-Díaz	Ministerio de Finanzas: funciones, organización y reforma	2007
21	Mauricio Pérez Salazar	Economía y fallos constitucionales: la experiencia colombiana desde la vigencia de la Carta Política de 1991 hasta 2003	2007
22	Mauricio Rubio y Daniel Vaughan	Análisis de series de tiempo del secuestro en Colombia	2007
23	Luis Felipe Camacho	Reflexiones de economía política: la justicia social en la obra de León Walras	2008
24	Óscar A. Alfonso R.	Economía institucional de la intervención urbanística estatal	2008
25	Mauricio Rubio	Palomas y Sankis. Prostitución adolescente en República Dominicana	2008
26	Helmuth Yesid Arias Gómez	La descentralización en Colombia y las autonomías en España	2009

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

No.	Autor	Título	Año
27	Andrés Mauricio Vargas P. y Camilo Rivera Pérez	Controles a la entrada de capitales y volatilidad de la tasa de cambio: ¿daño colateral? La experiencia colombiana	2009
28	Óscar A. Alfonso R.	Economía institucional de la ocupación del suelo en la región metropolitana de Bogotá	2009
29	Álvaro Hernando Chaves Castro	Dinámica de la inflación en Colombia: un análisis empírico a partir de la curva de Phillips neokeynesiana (NKPC)	2010
30	Diliana Vanessa Cediel Sánchez	Determinantes del recaudo tributario en los municipios del departamento de Cundinamarca	2010
31	Óscar A. Alfonso R.	Impactos socioeconómicos y demográficos de la metropolización de la población colombiana y de los mercados de trabajo y residenciales	2010
32	Mauricio Rubio	Entre la informalidad y el formalismo. La acción de tutela en Colombia	2011
33	Óscar A. Alfonso R.	La geografía del desplazamiento forzado reciente en Colombia	2011
34	Yasmín L. Durán B.	Impacto impositivo en las decisiones de inversión y armonización tributaria. Caso de estudio: la unión europea	2011
35	Ernesto Cárdenas y Jaime Lozano	Economía experimental: una medición de confianza y confiabilidad	2011
36	Helmuth Arias Gómez	Tendencias de la industria regional	2011
37	Isidro Hernández Rodríguez	Tributación en Colombia y los orígenes de su brecha impositiva, 1821-1920	2011
38	Óscar A. Alfonso R.	Polimetropolitanismo y fiscalidad, Colombia 1984-2010	2012
39	Álvaro Hernando Chaves Castro	Acuerdos comerciales y posibilidades de desarrollo regional: el caso de la economía del meta	2012
40	Óscar A. Alfonso R.	El enigma del método y el inconformis-	2012

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

---

No.	Autor	Título	Año
		mo radical: crítica y alternativas a los procedimientos de investigación con sujeto ausente	
41	José Gil-Díaz	Grecia, West Virginia y el ajuste	2012
42	Darío Germán Umaña Mendoza	La propiedad intelectual y la salud	2013
43	Mauricio Rubio	Los sospechosos secuestros de la delincuencia común en Colombia, 1990-2003	2013
44	Darío Germán Umaña Mendoza	El Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y sus efectos sobre la inversión y las políticas públicas	2013

---